



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 363 -2019- GRA/GR

Ayacucho, **29 MAYO 2019**

VISTO:

Opinión Legal N°01-2019-GRA/GG-ORAJ-PVC, Oficio N°764-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Oficio N°43-2019-GRA/GG-ORADM, Carta N°001-2019-GRA/GG-GRI-SGO-PBM, Oficio N°15-2019-GRA-GG/ORADM, Carta N°001-2018-GRA/GG-GRI-SGO-PBM, Acta de Compromiso de No Entrega de Material Agregado, Resolución Ejecutiva Regional N°906-2017-GRA/GR, Contrato N°104-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF; documentos a 15 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°906-2017-GRA/GR de fecha 30 de diciembre del 2017, se resuelve aprobar la prestación del adicional al Contrato N°104-2017-GRA- SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°073-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), por un monto total de S/.31,371.40 (treinta un mil trescientos setenta y uno con 40/100 soles) equivalente a un 24.9% del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N°001-2018-GRA/GG-GRI-SGO-PBM de fecha 24 de setiembre del 2018, el Responsable de la Meta 111, solicita dejar sin efecto el Adicional al Contrato N°104-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, **refiriendo que no es necesario para la ejecución y culminación de la obra - Meta 0147 "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y**



VEREDAS DE LA AV. ABANCAY Y JR. GIRASOLES DEL BARRIO DE SANTA ELENA, AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”;

Que, mediante Acta de Compromiso de No Entrega de Material Agregado de fecha 08 de enero del 2018, suscrito con el fin de la anular la entrega de materiales de la Resolución N°906-2017-GRA/GR de fecha 30 de diciembre del año 2017, resolución que fue tramitada por la Ex Residente Ing. Ingrid Magali Cruzat Cárdenas, por lo cual el Ing. Pablo Bautista Mendoza al evaluar la obra concluye que tal adicional no es necesario, por lo que se acuerda con el representante legal desestimar la resolución y anular la entrega del material agregado. Por éstas consideraciones, respecto de la petición del área usuaria, corresponde dejar sin efecto la Resolución N°906-2017-GRA/GR por no ser necesaria la entrega de dicho material adicional para la culminación de la obra;

Que, mediante Carta N°001-2019-GRA/GG-GRI-SGO-PBM de fecha 14 de enero del 2019, el Residente de Obra – Ing. Pablo Bautista, solicita y a la vez ratifica, se deje sin efecto el Adicional al Contrato N°104-2017-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, por ser innecesaria para la ejecución y culminación de la obra Meta 0147 “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. ABANCAY Y JR. GIRASOLES DEL BARRIO DE SANTA ELENA, AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”;

Que, mediante Oficio N°764-2019-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 29 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Obras- Ing. Félix Antonio Huamán Mejía, comunica que en base a los antecedentes, la Sub Gerencia de Obras, concluye en dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°906-2017-GRA/GR de fecha 30 de diciembre del 2017 sobre adenda al Contrato N°104-2017-GRA-SEDECENTRAL-OAPF para Adquisición de Materiales:

Que, mediante Opinión Legal N°01-2019-GRA/GG-ORAJ-PVC de fecha 08 de abril del 2019, el Abog. Pablo Vargas Curo de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que en la presente caso submateria no se existe mayor disquisición legal para dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°906-2017-GRA/GR de fecha 30 de diciembre del 2017, en vista que el área usuaria indica que la prestación para el suministro de material agregado para la referida obra se hace innecesario, tanto más, existe el asentimiento del representante legal del Consorcio CAYPE para dejar sin efecto dicho acto resolutorio, por lo que no existe la posibilidad de que se genere conflicto con la contraparte, opinando se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°906-2017-GRA/GR de fecha 30 de diciembre del 2017;

Que, conforme al Art. 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para la validez del acto administrativo se requiere como requisitos: la competencia, objeto o contenido, la finalidad pública, la motivación y haber seguido el procedimiento regular. En cuanto al objeto o contenido del acto administrativo, este debe expresar su respectivo objeto, que le permita determinar inequívocamente el despliegue sus efectos jurídicos. Su contenido



le permita determinar inequívocamente el despliegue sus efectos jurídicos. Su contenido debe contraerse a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; en ese sentido, el objeto de la Resolución Ejecutiva Regional N°906-2017-GRA/GR de fecha 30 de diciembre del 2017, fue la prestación de servicios a través de la provisión de material agregado por parte del Consorcio CAYPE, necesidad que desapareció conforme a la comunicación hecha por parte del área usuaria, lo que conlleva a que el referido acto administrativo no subsista, debiendo dejarse sin efecto sin mayor trámite;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo del 2019, se delega la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios al Director Regional de Administración;

Que, estando a lo dispuesto y en usos de las facultades conferidas mediante Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y atendiendo a la justicia electoral de la Nación plasmada en la Resolución N°3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N°906-2017-GRA/GR de fecha 30 de diciembre del 2017, por las razones glosadas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copias fedatadas a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan, respecto de la pretendida adenda para la provisión de agregados;

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Oficina Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho para los fines de Ley, disponiéndose se inserte en el expediente que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

